



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 MAR 2023

Expte. N° 25.617/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES y la FUNDACIÓN COPAIPA; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante este convenio las partes se comprometen a prestar colaboración recíproca en la ejecución de obras, asesoramiento técnico, actividades, proyectos, biblioteca de proyectos, programas de estudio, cursos, seminarios, investigaciones y cualquier otra actividad que pudiera surgir del interés mutuo.

QUE a fs. 33 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.344.

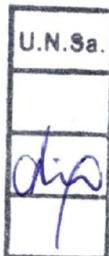
QUE a fs. 35 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 152/22, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES y la FUNDACIÓN COPAIPA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0215-2023



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, EL CONSEJO
PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES
AFINES Y LA FUNDACIÓN COPAIPA

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por el señor Rector, Ing. Electricista electrónico DANIEL HOYOS D.N.I. N 17.309.052, constituyendo domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNSa"; el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES, representado en éste acto por su Presidente la Ing. MARIANELA IBARRA AFRANLLIE, D.N.I. N 22.785.531, constituyendo domicilio en calle Gral. Güemes Nº 529 de la ciudad de Salta, en adelante "EL COPAIPA" y la FUNDACIÓN COPAIPA, representada en éste acto por su Presidente el Ing. en construcciones FELIPE BIELLA CALVET, D.N.I. Nº 16.744.266, constituyendo domicilio en calle Gral. Güemes Nº 529 de la ciudad de Salta, en adelante "LA FUNDACIÓN", acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Las partes se comprometen a prestar colaboración recíproca en la ejecución de obras, asesoramiento técnico, actividades, proyectos, biblioteca de proyectos, programas de estudio, cursos, seminarios, investigaciones y cualquier otra actividad que pudiera surgir del interés mutuo.

SEGUNDA - PROTOCOLOS ADICIONALES: Todas las obras, actividades y proyectos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un Protocolo Adicional que fijará las características y condiciones de la actividad u obra a desarrollarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsabilidades de las partes, formas de financiamiento, contratación de terceros, dependencias intervinientes, administración y destino final



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



de las obras afectadas al proyecto; eventuales derechos de propiedad, propiedad intelectual e industrial, contemplar las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y que supere la descripción meramente enunciativa que antecede.

TERCERA - AUTORIDADES: Los protocolos serán firmados por las autoridades de la UNSa, COPAIPA y la FUNDACIÓN COPAIPA, en ejercicio al momento de la firma del mismo; por lo que las partes se comprometen a informar a las partes los cambios de autoridades cuando ello se produzca.

CUARTA - PLAZO: el presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá renovado automáticamente, en las mismas condiciones.

QUINTA- RENOVACIÓN PARCIAL: En caso de que exista voluntad de alguna de las partes de no renovar el presente convenio marco, deberá notificarlo por escrito, por lo menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha de su vencimiento inicial o de alguno de los plazos prorrogados, y en este caso solo será considerado renovado para el resto de las partes. En todos los casos deberán concluirse aquellos programas u obras en ejecución.

SEXTA - RESCISIÓN: Las partes se reservan el derecho de rescindir y dejar sin efecto el presente convenio, sin expresión de causa alguna o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, como así también por cualquier incumplimiento en que pudieren incurrir las mismas en las obligaciones asumidas en los Protocolos Adicionales que se suscriban, a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a las otras partes con treinta días de anticipación. En ningún supuesto las partes tendrán derecho a solicitar indemnización alguna y asumen la obligación de concluir aquellos programas, actividades u obras en ejecución.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



SÉPTIMA - MEDIACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Cualquier duda, controversia o divergencia sobre la aplicación o interpretación de este Convenio, o los protocolos Adicionales que se suscriban, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes sometidas al procedimiento de mediación y/o arbitraje en el CEMAN, Centro de Mediación Arbitraje y Negociación del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de la Provincia de Salta y, para el caso de fracaso de esta instancia, someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los tres días del mes de marzo de 2023.

Ing. Mariabela IBARRA-APRANLLIE
Presidente
Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y
Profesionales Afines

Ing. Daniel HOROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Ing. Felipe BIELLA CALVET
Presidente
Fundación COPAIPA